



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Página 1 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 146
(26 de noviembre de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN ALGUNOS PARÁMETROS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CDCVI-161-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ QUE TRATA SOBRE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS ECONÓMICOS DEL PROGRAMA DENOMINADO "REACTIVACIÓN CON TODA SEGURIDAD"

El Alcalde del Municipio de Cajicá, en ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 315 numerales 1°, 2° Y 10°, Ley 136 de 1994, artículo 91, literal b), numeral 1, numeral 2 subliteral b), parágrafos 1 y 2, Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del estado: (i) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (ii) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (iii) defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y (iv) asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 113 ibídem, expone respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, lo siguiente: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*

Que el artículo 209 de la precitada norma determina que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*

Que los artículos 333 y 339 de la Constitución Establecen el ejercicio empresarial como una actividad libre, dentro de los límites del bien común, donde el Estado tiene como obligación estimular el desarrollo empresarial, además de generar un Plan Nacional de Desarrollo que consigne los propósitos y objetivos adoptados por el Estado en el marco de los aspectos económicos, sociales y ambientales.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Página 2 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 146 (26 de noviembre de 2020)

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en atención al principio de coordinación señala lo siguiente: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*

De igual forma, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece lo siguiente: *"(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro", esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo 1° de la Ley 1955 de 2019 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, en su artículo 1° "[...] tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030".

Que en su artículo 3°, la norma indicada suscita que el PND está compuesto por objetivos de política pública denominados pactos. En ese sentido, con el Pacto por el Emprendimiento establece en su parágrafo 2° que: *"[...]sobre el sustento de la legalidad, el Plan plantea expandir las oportunidades de los colombianos a través del estímulo al emprendimiento, la formalización del trabajo y las actividades económicas, y el fortalecimiento del tejido empresarial en las ciudades y en el campo".*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3° artículo 315, de la Constitución Política y Literal D artículo 91, numeral 1° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es deber de la administración municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones de desastre, calamidad y emergencia que afectan a las personas residentes en este municipio.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Página 3 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 146 (26 de noviembre de 2020)

Que el numeral 11, del artículo 6°, la Ley 1551 de 2012, respecto a la funciones de los Municipios establece: *"Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias"*, lo que implica en estos momentos mitigar las consecuencias de las medidas de aislamiento, evitando un inminente cierre masivo de micro y pequeñas empresas y, por lo tanto, la disminución abrupta de los ingresos y el mínimo vital en el municipio de Cajicá.

Que el artículo 2° de la Ley 590 del 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, establece que, *"[...] para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios: 1. Número de trabajadores totales; 2. Valor de ventas brutas anuales; y 3. Valor activos totales.[Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de las ventas brutas anuales"*.

Que ante la expansión del nuevo Coronavirus COVID-19, declarado como pandemia el pasado 11 de marzo de 2020, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS /WHO), el Presidente de la República, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 215 de la Constitución Política Nacional, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y actualmente el Decreto 637 del 06 de mayo de 2020, lo declaró nuevamente por 30 días calendario, estado de excepción que venció el día 05 de junio de 2020

Que, en los Decretos Legislativos: el N° 457 de 2020, 531 de 2020, 593 de 2020, 636 de 2020, 749 de 2020, 878 de 2020, el 990 de 2020 y el 1168 de 2020 el Gobierno Nacional decretó el aislamiento preventivo obligatorio, como otras medidas de orden público necesarias para su cumplimiento, hasta el 01 de septiembre de 2020.

Que, en virtud de la contingencia la administración municipal de Cajicá - Cundinamarca, en cabeza del señor Alcalde profirió los Decretos Municipales: N° 058 del 14 de marzo 2020, por el cual se Declaró la Alerta Amarilla, N° 059 del 17 de marzo 2020, N° 062 del 23 de marzo de 2020, 064 del 25 de marzo de 2020, 070 del 02 de abril de 2020,



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Página 4 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 146 (26 de noviembre de 2020)

073 del 11 de abril de 2020, 080 del 11 de mayo de 2020, 085 del 21 de mayo de 2020, 086 del 01 de junio de 2020, 089 del 11 de junio de 2020, 090 del 11 de junio de 2020, 092 del 18 de junio de 2020, 093 del 19 de junio de 2020, 100 del 02 de julio 2020, el 104 del 15 julio de 2020, 108 del 30 de julio de 2020 y 118 del 31 de agosto de 2020, todos tendientes a regular medidas efectivas para el aislamiento, para la ciudadanía, servidores públicos, el transporte y el comercio.

Que la orden de confinamiento, junto con las otras medidas relacionadas con la reducción de la movilidad, la aglomeración y la congregación en los sitios públicos, generan una afectación de las distintas actividades económicas, el empleo, la industria y el comercio, en particular del sector empresarial, conformado por aquellas personas naturales y jurídicas, que no pueden seguir operando en condiciones normales y encuentran dificultades para mantener su actividad económica y, cumplir con sus obligaciones laborales, y otras. .

Que, con ocasión a los cierres de las actividades comerciales, originados en la medida de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el gobierno nacional, el equipo técnico del Banco de la República proyecta una *caída* del PIB en el segundo trimestre de este año de entre el 10% y el 15%. Para el año, se pronostica una caída entre el 2% y el 7%, dependiendo de la velocidad con que se reactiven la producción y el comercio y se espera una recuperación económica lenta, pues solo hasta finales de 2021 se estaría alcanzando el nivel de actividad económica de 2019. Este panorama implica naturalmente un fuerte aumento del desempleo, que el equipo técnico del Banco estima entre 15% y 17%, promedio de 2020¹.

Que según los datos de la encuesta integrada de hogares (GRIH) - Mercado Laboral del Departamento Nacional de Estadística, revelados el 29 de mayo de 2020, para el mes de abril de 2020, la tasa de desempleo del total nacional fue 19,8%, lo que significa un aumento de 9,5 puntos porcentuales frente al mismo mes del año pasado (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 51,8%, lo que representa una reducción de 10,4 puntos porcentuales frente a abril del 2019 (62,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 41,6%, presentando una disminución de 14,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (55,8%).

Que, según el mismo documento, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 23,5%, lo que representa un aumento de 12,4 puntos porcentuales frente al mismo mes del año pasado (11,1 %). La tasa global de participación se ubica en 53,8%, lo que significó una reducción de 11,4 puntos porcentuales frente a abril del 2019 (65,2%).

¹<https://www.banrep.gov.co/es/proyecta-el-banco>, consultada el 11 de Noviembre de 2020.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Página 5 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 146 (26 de noviembre de 2020)

Entre tanto, la tasa de ocupación fue 41,2%, lo que representa una disminución de 16,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (57,9%).

Que, en este contexto, el estancamiento de la actividad productiva a nivel nacional ha conllevado a la disminución de 5.4 millones de ocupados a 30 de abril, debido a la imposibilidad de realizar teletrabajo o trabajo desde casa, de otorgar de vacaciones anticipadas, así como de tomar otras medidas de flexibilización laboral.

Que el Decreto 957 de 2019 reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, y en su artículo 1° ordena adicionar "*La Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*". En el artículo 2.2,1.13.2.2. establece rangos para la definición Empresarial, en el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales para definir el tamaño de una microempresa de acuerdo con el sector económico son los siguientes: para el sector manufacturero, aquellos cuyos ingresos por actividades ordinarias son inferiores o iguales a mil quinientos y tres Unidades Valor Tributario (23.563 UVT); para el sector servicios: aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho de Valor Tributario (32.988 UVT) y para el sector comercio: aquellos cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales son inferiores o cuarenta y cuatro mil setecientos y nueve unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).

Que las microempresas constituyen una fuente importante de empleo y autoempleo en nuestro municipio, son un motor para el desarrollo local, siendo el emprendimiento la opción más utilizada para la generación de ingresos y mejorar la calidad de vida de un amplio sector de la comunidad del municipio de Cajicá

Que, sin lugar a dudas, las microempresas han sido las más afectadas por el aislamiento por el Covid-19, pues no cuentan con un flujo de caja consolidado como el de otras empresas de mayor tamaño para sostener sus gastos fijos, arriendo, nómina, al tiempo que deben generar reinversión y seguir desarrollando la actividad productiva.

Que la paralización de los ingresos operativos de las microempresas ha implicado el gasto de sus ahorros financieros para sostener los costes fijos durante este periodo, afectando su capacidad económica y financiera no solo para reiniciar o mantener sus actividades productivas, sino incluso para sostener gastos mínimos de vida de los microempresarios, consecuencias que se percibirán mayormente a finales de la presente vigencia 2020.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Página 6 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 146 (26 de noviembre de 2020)

Que en el marco de lo anterior, en todo el País y particularmente en nuestro municipio, nos encontramos ante una posibilidad muy elevada de cierre y quiebre inminente de microempresas, de pequeños comerciantes, emprendedores y profesionales independientes que desarrollan actividades productivas, significando la pérdida de muchos autoempleos, empleos formales e informales y de los propios ingresos generados por este sector, pasando a engrosar las estadísticas de desempleo, las cuales según el DANE aumentaron a nivel nacional de 10,3% en abril de 2019 a 19,8% en abril de 2020, llegando incluso a 23,5% en las áreas metropolitanas.

Que lo anterior se constituye en un riesgo de implicaciones humanitarias, ante la pérdida de los ingresos de muchas familias del sector de las micros y pequeñas empresas, que quedarán sin una mínima vital, por lo cual es responsabilidad del Estado atender y apoyarlos en esta situación para garantizarles sus derechos constitucionales.

Que, en la coyuntura actual, las microempresas constituyen un sector económico importante para afrontar los problemas de desempleo y generación de ingresos, y son un eje fundamental para la reactivación económica del municipio. Por esta razón, es de gran importancia el apoyo y las oportunidades que desde el sector público se puedan brindar para que los emprendedores puedan atender sus necesidades humanas vitales mientras hacen lo posible por reinvertir y recuperar su actividad económica

Que mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional dio inicio a partir del 1 de septiembre de 2020, la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que rige en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19., medida que fue adoptada mediante el Decreto 118 del 31 de agosto de 2020, para el Municipio de Cajicá.

Que el Decreto 1408 de 2020 prorrogó la medida de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable contenida en el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, hasta el día primero (1) de diciembre de 2020.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Página 7 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 146 (26 de noviembre de 2020)

Que en el Plan de Desarrollo del Municipio de Cajicá denominado "CAJICÁ TEJIENDO FUTURO, UNIDOS CON TODA SEGURIDAD 2020 - 2023", es necesario mencionar que dentro de la Línea Estratégica No. 3, TEJIENDO FUTURO CAJICÁ EMPLEO CON SEGURIDAD, se plasma un objetivo principal el cual consiste en: *"Optimizar nuestra ubicación estratégica, como municipio articulador de la región, para potencializar y apalancar económicamente nuestro municipio, desde un enfoque competitivo, con metas trazadas y objetivos que nos permitan llevar a Cajicá a un desarrollo económico sostenible."*

Que así mismo, la Secretaria de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Cajicá formuló el proyecto "REACTIVACIÓN CON TODA SEGURIDAD" y que dentro de dicho proyecto se encuentra contemplada la meta producto 274, con la cual se busca "promover el crecimiento sectorial del municipio garantizando la ejecución del plan de desarrollo".

Que la honorable Corte Constitucional, en Sentencia C - 159 de 1998, magistrado ponente Antonio Barrera Carbonell, sobre la entrega de auxilios estatales manifestó lo siguiente:(...) *"La prohibición de otorgar auxilios admite, no solo la excepción a que se refiere el segundo aparte del artículo 355 Superior, sino las que surgen de todos aquellos supuestos que la misma Constitución autoriza, como desarrollo de los deberes y finalidades sociales del Estado con el fin de conseguir el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del país. Estos criterios responden a la concepción del Estado Social de Derecho, el cual tiene como objetivo esencial promover la prosperidad general, facilitar la participación, garantizar principios y deberes consagrados a nivel constitucional, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden social justo y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades": como lo ha señalado en otra oportunidad la misma Corte. 'El Estado social de derecho exige esforzarse en la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del País una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance. El fin de potenciar las capacidades de la persona requiere de las autoridades actuar efectivamente para mantener o mejorar el nivel de vida, el cual incluye la alimentación, la vivienda, la seguridad social y los escasos medios dinerarios para desenvolverse en sociedad. Bajo este entendido se explica el otorgamiento de subsidios, avalados por la Corte en diferentes pronunciamientos, a los pequeños usuarios en los servicios públicos domiciliarios (art. 368 C.P.), al fomento de la investigación y transferencia de la tecnología (art. 71 C.P.); a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras (art. 65 C.P.), a la adquisición de predios para los trabajadores agrarios; (art. 64 C.P.), a la ejecución de proyectos de vivienda social y a los servicios públicos de salud y educación (C.P. arts. 49 y 67)."* (...)



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Página 8 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 146 (26 de noviembre de 2020)

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-324/09, resaltó que la subvención o subsidio constituye un instrumento económico autorizado por la Constitución Política frente a las donaciones y auxilios de que trata el artículo 355 constitucional, y no es otra cosa que la diferencia entre el precio que los compradores pagan y el precio que los productores reciben, diferencia que para efectos de la presente providencia es pagada por un tercer agente, en este caso el Estado; están dirigidos a desencadenar un proceso económico en situaciones coyunturales con el fin de generar un beneficio social y la ley que lo otorgue debe señalar de manera concreta su finalidad, destinatarios, alcance y condiciones de asignación y establecer un fuerte control de constitucionalidad frente a cada subvención autorizada por la ley.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-507/08 recalca que la Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos, lo que no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario. En un estado social de derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la constitución, y para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales: En primer lugar, debe respetar el principio de legalidad del gusto; en segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión, y tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice; respetando así el principio de igualdad.

Que de conformidad con la línea jurisprudencial trazada por la honorable Corte Constitucional, la transferencia de recursos no condicionada a título gratuito en favor de terceros, Llevada a cabo por entidades del Estado, es viable y procedente en aquellos eventos en donde se propende por el cumplimiento de un principio o deber constitucional.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Página 9 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 146 (26 de noviembre de 2020)

Que la asignación de subsidios tendientes a preservar el empleo contribuye a cumplir y preservar principios constitucionales y postulados esenciales del Estado Social de Derecho, que según lo establece el artículo 1 de la Constitución Política se funda en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que en el momento actual, ante la afectación económica por la pandemia COVID-19 de la que son objeto los microempresarios del municipio y la imposibilidad de acceder a los programas de ayuda establecidos por el Gobierno Nacional, se constituyen en un grupo poblacional de especial atención dadas las condiciones de vulnerabilidad socio económica que les genera la disminución de su capacidad de generar los ingresos necesarios para garantizar el mínimo vital familiar.

Que a la fecha, pese a los esfuerzos del Gobierno Nacional así como a los del Gobierno Departamental y Municipal, se siguen requiriendo actuaciones desde todos los ámbitos administrativos que permitan de manera eficaz generar respuestas inmediatas a las necesidades de salud pública, de emergencia económica y calamidad que la ciudadanía presenta como consecuencia de la grave situación generada por la pandemia, con el fin de evitar más pérdidas de empleos y propiciar la reactivación económica en el Municipio de Cajicá Cundinamarca.

Que, por lo anteriormente expuesto, el día 28 de octubre de 2020 se suscribió Convenio Interadministrativo No. SCDE- CDCVI-161-2020 entre el Departamento de Cundinamarca. Secretaría De Competitividad y Desarrollo Económico y el Municipio de Cajicá, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y MICROEMPRESARIOS QUE SE HAN VISTO AFECTADOS POR LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19"*.

Que la Finalidad del convenio es fortalecer aproximadamente más de 720 comerciantes y microempresas que requieren capital de trabajo para su reactivación de diferentes sectores, a través de un proceso para la entrega de apoyo financiero y acompañamiento en formulación de plan de negocios.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Página 10 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 146 (26 de noviembre de 2020)

Que por lo anterior se hace necesario reglamentar para la entrega de incentivos económicos dentro del programa denominado "REACTIVACIÓN CON TODA SEGURIDAD" en los términos Convenio Interadministrativo No. SCDE-CDCVI-161-2020 del veintiocho (28) de octubre del dos mil veinte (2020).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Establecer el reglamento y cronograma para el otorgamiento de incentivos económicos del programa denominado "REACTIVACIÓN CON TODA SEGURIDAD" a los comerciantes y microempresarios del Municipio de Cajicá de acuerdo con lo consagrado en el Convenio Interadministrativo No. SCDE-CDCVI-161-2020 del veintiocho (28) de octubre del dos mil veinte (2020) cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el departamento de Cundinamarca Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico y el municipio de Cajicá para la implementación de acciones de recuperación económica a favor de establecimientos de comercio y microempresarios que se han visto afectados por las consecuencias de la pandemia del Covid-19."*

Parágrafo 1, El procedimiento para otorgar los incentivos económicos, se desarrolla sujeto a los principios de moralidad, economía, celeridad, eficacia, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, debido proceso, buena fe, igualdad, participación, responsabilidad y transparencia, previstos en la constitución política.

ARTÍCULO SEGUNDO. CAMPO DE APLICACIÓN. El incentivo económico se otorgará a todos aquellos representantes legales, propietarios de establecimientos de comercio y microempresas que ejecuten sus actividades económicas dentro del municipio de Cajicá.

ARTÍCULO TERCERO. FINALIDAD. El programa "REACTIVACIÓN CON TODA SEGURIDAD" tiene como fin entregar un incentivo económico a todos los representantes legales propietarios de establecimientos de comercio y microempresas que ejecuten sus actividades económicas dentro del municipio de Cajicá, a fin de minimizar el impacto negativo generado por la pandemia del COVID-19 contribuir en la reactivación económica de los comerciantes del municipio.

ARTÍCULO CUARTO. ENTREGA. El incentivo económico se entregará mediante acto administrativo motivado, posterior al cumplimiento de requisitos y fases enmarcadas en el presente decreto.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Página 11 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 146
(26 de noviembre de 2020)

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA. Para el programa denominado “**REACTIVACION CON TODA SEGURIDAD**” Se establece el siguiente cronograma:

FASE	ACTIVIDAD	ACCIONES	FECHA
FASE 1	Preparatoria	Recepción de documentos	Del 26 noviembre al 9 de diciembre 2020
		Verificación de Requisitos	Del 10 al 14 de diciembre 2020
		Publicación Acto administrativo Entrega de Recursos	15 de diciembre 2020
FASE 2	Entrega de incentivo, primer seguimiento y acompañamiento en formulación de plan de negocios.	Transferencia del Incentivo económico	Del 15 de diciembre al 30 de diciembre 2020
FASE 3	Monitoreo, evaluación y sistematización	Seguimiento por parte de la Alcaldía Municipal	Del 30 de diciembre del 2020 al 30 de marzo de 2021

CAPÍTULO II

COMITÉ

ARTÍCULO SEXTO. CONFORMACIÓN. Para otorgar el incentivo económico del programa “**REACTIVACIÓN CON TODA SEGURIDAD**” se instaurará un comité que actuará como órgano rector y regulador del incentivo en mención y estará integrado de la siguiente manera:

1. El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá.
2. El Secretario de Desarrollo Económico
3. El Secretario de Desarrollo Social del Municipio o su delegado
4. El Secretario de Hacienda del Municipio, o su delegado
5. El Secretario de Ambiente y Desarrollo rural o su delegado
6. El Secretario de Salud del Municipio o su delegado
7. El Secretario de Gobierno o su delegado.

Parágrafo 1. Eventualmente en calidad de invitados podrán asistir o participar en dichas reuniones del Comité, con voz, pero sin voto: el Personero Municipal y los Directores del Instituto de Cultura y Turismo y el Instituto de Recreación y Deporte dentro del marco de sus competencias.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Página 12 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 146 (26 de noviembre de 2020)

Parágrafo 2. La función de los miembros del comité para otorgar el incentivo económico derivado del programa no generará remuneración o emolumento alguno por lo tanto la ejecución de sus actividades serán Ad honorem.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DE COMITÉ. El comité de “REACTIVACIÓN CON TODA SEGURIDAD” ejercerá las siguientes funciones:

1. Determinar los beneficiarios del incentivo económico del programa de referencia.
2. Realizar el seguimiento y evaluación continua al uso dado al incentivo otorgado del programa “REACTIVACIÓN CON TODA SEGURIDAD”.
3. Determinar los beneficiarios que deban reintegrar el incentivo económico y los términos en que deban hacerlo
4. Velar por que se cumplan los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad.
5. Las demás que sean concordantes con el objetivo del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. SESIONES Y VOTACIONES. El Comité del programa “REACTIVACIÓN CON TODA SEGURIDAD”, se reunirá en forma inicial para su instalación previa convocatoria por parte del presidente del Comité o del secretario técnico, posteriormente se reunirá de manera ordinaria, cuando se requiera, previa convocatoria efectuada por el Presidente del Comité o por el Secretario Técnico, adjuntando a la citación el orden del día que será tratado en la respectiva sesión.

Parágrafo 1. Se conformará quórum de liberatorio y decisorio con la mitad más uno de los miembros.

ARTÍCULO NOVENO. DESARROLLO DE LAS SESIONES. En el día y hora señalados:

1. El Alcalde Municipal o su delegado preside e instala la sesión.
2. El Secretario de Desarrollo Económico, desempeñará las funciones de secretario del Comité y verificará que haya quórum decisorio.
3. Los miembros y asistentes del Comité deliberarán sobre el asunto sometido a su consideración.
4. Una vez con la suficiente ilustración, los miembros del Comité adoptarán por unanimidad o por votación mayoritaria, las determinaciones que estimen convenientes y oportunas.
5. El último de los puntos del orden del día será el de proposiciones y varios.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Página 13 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 146 (26 de noviembre de 2020)

6. Evacuados los puntos establecidos en el orden del día, la Secretaría Técnica informa al Presidente para que él proceda a levantar la sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO. ORGANIZACIÓN FUNCIONAL. El Comité del programa "REACTIVACIÓN CON TODA SEGURIDAD", contará, para su funcionamiento oportuno y eficiente de sus funciones legales, con un presidente y un Secretario Técnico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DEL PRESIDENTE. El presidente del Comité del programa "REACTIVACIÓN CON TODA SEGURIDAD" será el Alcalde Municipal o su delegado, quien presidirá las sesiones del comité y velará por que el funcionamiento del mismo se desarrolle de acuerdo con el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO, DEL SECRETARIO TÉCNICO. El Comité "REACTIVACIÓN CON TODA SEGURIDAD", tendrá un Secretario Técnico que será el Secretario de Desarrollo Económico del Municipio o su delegado, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Realizar la citación a convocatoria a las sesiones del Comité, con el orden del día que será tratado y en las sesiones verificar el quórum decisorio.
2. Elaborar de manera oportuna las Actas del Comité.
3. Organizar el archivo de las actas y de los demás documentos que son competencia de este Comité.
4. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
5. Preparar el informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones
6. Elaboración del acto administrativo que designe los beneficiarios del incentivo
7. Las demás que le sean asignadas por el presidente y/o comité.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. POSTULACIÓN Todo representante legal que ejecute actividad económica dentro del Municipio de Cajicá podrá postularse y/o inscribirse a través de un formulario virtual que publicará la Alcaldía Municipal de Cajicá para conocimiento y diligenciamiento de los interesados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DESTINACIÓN DEL INCENTIVO. La destinación del incentivo deberá ser invertida únicamente para las siguientes actividades:

1. Compra de insumos para la reactivación de su negocio (abastecimiento).
2. Compra y adecuación para la correcta implementación de protocolos de bioseguridad para la prevención del COVID 19.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Página 14 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 146 (26 de noviembre de 2020)

3. Pago de cánones de arriendo adeudados de locales y demás bienes alquilados que tengan por fin lograr el desarrollo del objeto de la empresa o establecimiento comercial.
4. Pago de nómina vencida de empleados que laboren o presten sus servicios para la empresa o establecimientos de comercio que está postulando.
5. Pago de servicios públicos vencidos que estén pendientes de pago, que cobren el consumo de servicios de los bienes que hacen parte del establecimiento comercial o de la empresa.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. REQUISITOS HABILITANTES. Una vez agotada la etapa de postulación se procederá a solicitar los siguientes requisitos para acceder al incentivo económico del programa “REACTIVACIÓN CON TODA SEGURIDAD”:

1. Documento de identidad colombiano, por ambas caras,
2. Registro Único Tributario.
3. Registro de Matrícula Mercantil de fecha 2018, 2019 o 2020.
4. Pago del impuesto de industria y comercio del año 2018 y/o 2019
5. Declaración juramentada que acredite la dirección comercial.
6. Certificación de ingresos del año 2019 expedida por el representante legal, con firma de contador o revisor fiscal para personas jurídicas cuando aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 957 de 2019
7. Una (1) foto representativa de la microempresa, del frente del local o del lugar donde se desarrolla la actividad económica.
8. Presentar formato de declaración juramentada debidamente diligenciado que certifique que no ha sido beneficiario de ningún otro programa de reactivación económica municipal, departamental o Nacional.
9. Constancia de asistencia a la capacitación de Plan de Negocio planteada por la Secretaría de Desarrollo Económico.
10. Fotocopia de recibo público del lugar en el cual se desarrolla la actividad económica.
11. Certificado bancario de cuenta existente del representante legal del establecimiento comercial o microempresa postulada en banco

Parágrafo 1. Los requisitos anteriormente señalados deberán radicarse a través del correo electrónico reactivacioneconomica@cajica.gov.co desde el 26 de noviembre de 2020 hasta el 9 de diciembre de 2020. El envío de este debe cumplir las siguientes condiciones y/o especificaciones:

- a. En el asunto del correo electrónico debe ser: **Documentación - Postulación al programa “Reactivación con toda seguridad”**
- b. Contar con la totalidad de los requisitos anteriormente señalados de manera independiente en pdf.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Página 15 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 146 (26 de noviembre de 2020)

- c. La radicación de los documentos se debe hacer dentro de los términos establecidos en el Acto Administrativo de la convocatoria expedido por la Alcaldía Municipal de Cajicá.
- d. Las solicitudes serán recibidas hasta el día 9 de diciembre de 2020 a las 11:59 pm. Solicitud realizada con posterioridad a la fecha y hora indicada será rechazada.

Parágrafo 2. Toda la documentación presentada y radicada a través del correo electrónico previsto en el presente documento será sometida a revisión; cabe resaltar que la radicación de estos documentos deberá cumplir los plazos señalados en el Acto Administrativo expedido por la Alcaldía de Cajicá; los postulantes que presenten documentación incompleta, en archivos no independientes, con otros formatos y lo ilegibles, serán considerados radicados "no conformes" y **NO** serán tomados en cuenta.

Parágrafo 3. Todo correo electrónico radicado por primera vez, posterior a la fecha y hora indicadas en el parágrafo 1 del presente artículo, no será tomado en cuenta.

Parágrafo 4. CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Serán causales de exclusión de la ayuda indicada en el artículo primero, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes casos:

- a. Haber recibido aportes del Gobierno Departamental o Nacional para la reactivación económica.
- b. Haber declarado ingresos superiores a la calidad de microempresario, según el Decreto 957 de 2019, en el Formulario de Registro de Microempresas afectadas y/o en la declaración de ICA correspondiente al 2019.
- c. Declarar información o documentación que no corresponda con la realidad respecto a cualquiera de los requisitos para ser beneficiario indicados en el artículo 2°.

Parágrafo 5°: La entrega de incentivos de los que trata el presente Decreto se otorgará a los postulantes hasta agotar el presupuesto destinado para ello, por lo tanto, la inscripción y postulación no es garantía de recibir el apoyo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación y análisis de la información radicada estará a cargo del Comité Técnico referenciado en el artículo 6° del presente Decreto, este comité verificará cada uno de los casos presentados de manera que cumplan en su totalidad los requisitos establecidos relacionados en el artículo inmediatamente anterior

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. TIPO DE BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios los siguientes comerciantes o microempresarios:



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Página 16 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 146 (26 de noviembre de 2020)

- a. El representante legal de establecimiento comercial o microempresa que desarrolle su actividad económica con base en la normatividad vigente y se encuentre desarrollando su actividad en establecimiento abierto al público.
- b. El representante legal de establecimiento comercial o microempresa que desarrolle su actividad económica con base en la normatividad vigente y **NO** se encuentre desarrollando su actividad en establecimiento abierto al público; si no que por el contrario haya migrado a otra alternativa de comercialización de bienes y servicios
- c. Los nuevos emprendimientos o establecimientos de comercio que se hayan creado posterior a la crisis generada por el COVID 19.

Parágrafo 1. Para efectos de los beneficiarios referenciados en el literal C del artículo en referencia, quedarán exentos de cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4 y 6 del artículo 15° del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. MONTO DEL INCENTIVO. El incentivo económico se otorgará de la siguiente manera:

1. Para los casos desarrollados en los literales **a y b** del artículo inmediatamente anterior, se entregará un incentivo económico hasta de 3 SMLMV.
2. Para los casos desarrollados en el literal **c** del artículo inmediatamente anterior, se entregará un incentivo económico hasta de 1 SMLMV.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. ENTREGA DEL INCENTIVO. Una vez realizada la postulación y verificación de los documentos radicados y teniendo en cuenta lo señalado en los artículos décimo quinto y décimo sexto, se publicará el listado de los beneficiarios para la entrega del incentivo, el cual será desembolsado mediante transferencia bancaria a la cuenta del representante legal del establecimiento comercial o microempresa beneficiada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN DEL INCENTIVO. Sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar, la ayuda de qué trata este decreto, deberá ser restituida al Municipio de Cajicá - Cundinamarca por parte del beneficiario cuando:

- a. Se compruebe que la persona declara información o documentación falsa o alterada para cumplir con los requisitos como beneficiario indicados.
- b. El beneficiario destine el incentivo a gastos diferentes del plan de negocios.
- c. El beneficiario no entrega los documentos requeridos para verificar el destino del incentivo.
- d. El beneficiario se niegue al seguimiento y verificación del gasto de los incentivos entregados



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Página 17 de 17

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 146
(26 de noviembre de 2020)

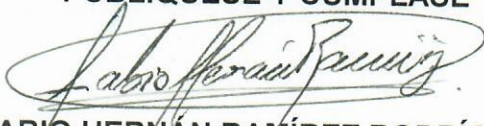
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. COSTOS. El incentivo del programa “REACTIVACIÓN CON TODA SEGURIDAD” no tendrá ningún costo para los participantes, toda vez que el objetivo es motivar el cumplimiento de la normatividad vigente e implementar buenas prácticas.

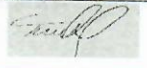
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Personero Municipal, a todas las secretarías que integran el Comité, al gremio de comerciantes, sector industrial y productores agropecuarios del Municipio de Cajicá.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. PUBLICACIÓN. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Municipio de Cajicá y en las carteleras oficiales de la entidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, publicación y comunicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Cristian Sebastián Fandiño M.		Profesional Universitario- SJUR
	Ivan Mauricio Torres Mendoza		Contratista-SDE
Revisó y Aprobó	Dra. Alejandra Velandia Hidalgo		Secretaria jurídica
	Dr. Cristian Felipe Páez Zabala		Secretario de Desarrollo Económico
	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Asesor jurídico externo
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CONSTANCIA DE PUBLICACION

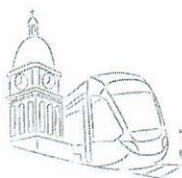
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 146 de noviembre veintiséis (26) de 2020 en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las siete (7:00A.M.) del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 146 de noviembre veintiséis (26) de 2020, se desfijó de la cartelera oficial el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las cuatro y treinta (4:30 PM), de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqr@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CG-SC-CER-701118

